

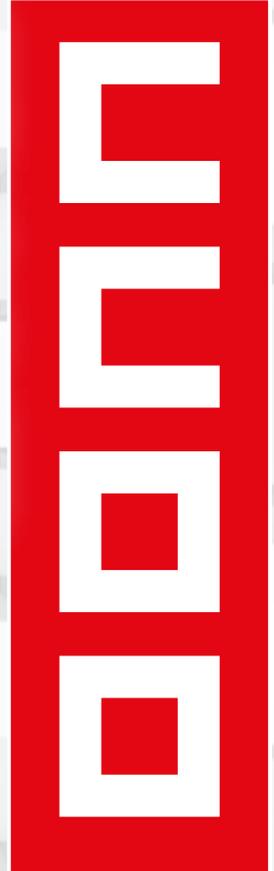
BOLSA ÚNICA

personal laboral

Bolsa Única Común de contratación del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía

(información actualizada a 05/12/2019)

«Mediante Acuerdo de la Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 22 de mayo de 2017, se modifica la redacción del artículo 18 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, disponiendo en su apartado tercero que por Acuerdo de la Comisión del Convenio se desarrollará el Reglamento de funcionamiento de la Bolsa Única común, con el contenido en él establecido»



Índice

Introducción: Ámbito de aplicación y Principios Generales del Reglamento de Bolsa	4
Sistema de selección	
Requisitos Generales de Participación (ver base 2ª. 1 y 2 Requisitos de las personas aspirantes)	5
Creación de la Bolsa Única común	5
Base Tercera. Participación en el proceso	6
Procedimiento de provisión de puestos	
Tipos de Oferta (ver Base Tercera.5 Participación en el proceso)	6
Aspectos Generales.	7
Baremo	
Elementos de Baremación	8
Acreditación de los Méritos alegados	10
Definición de funciones y requisitos de titulación de las categorías profesionales susceptibles de ser convocadas en bolsa única	
Grupo I	12
Grupo II	12
Grupo III	13
Grupo III (2)	16
Grupo IV	16
Requisitos generales titulación artículo 13 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía	18
Denominación de las categorías	19
Solicitud de Certificado Digital	21

Introducción: Ámbito de aplicación y Principios Generales del Reglamento de Bolsa

- El Reglamento de Bolsa es de aplicación a la selección de personal laboral temporal que se llevará a cabo mediante una Bolsa Única común por categorías profesionales, tal como se establece en el artículo 18 del Convenio Colectivo.
- La selección del personal laboral temporal se regirá por los principios y criterios generales establecidos en el artículo 18.2 del Convenio Colectivo:

Artº 18.2 Convenio Colectivo PLJA: *La selección del personal laboral temporal se llevará a cabo mediante una Bolsa Única común por categorías profesionales para todo el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo y se regirá por los siguientes principios y criterios generales:*

2.1. **Igualdad, mérito, capacidad y publicidad** en el acceso a la condición de personal laboral temporal.

2.2. **Eficacia y agilidad en el proceso de selección.**

2.3. **Objetividad y transparencia.**

2.4. **Descentralización de la gestión.** *La Bolsa de trabajo, centralizada en la Dirección General competente en materia de función pública, será gestionada por los órganos territoriales competentes, igualmente, en materia de función pública.*

2.5. *La creación de la Bolsa Única se realizará a través de **convocatoria pública**, mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de función pública que se publicará en el **Boletín Oficial de la Junta de Andalucía**.*

*La **solicitud** de incorporación a la Bolsa Única se presentará, **preferentemente, a través de medios telemáticos.***

2.6. *Para formar parte de la Bolsa Única se habrán de reunir los **requisitos** que para cada una **de las categorías profesionales** determina este Convenio Colectivo.*

2.7. *Las personas que integren la Bolsa Única **podrán solicitar la provincia o provincias, o localidad o localidades** en la que desean prestar sus servicios.*

(Modificación publicada en BOJA de 26/07/2017)

Sistema de selección

Requisitos Generales de Participación (ver base 2ª. 1 y 2 – Requisitos de las personas aspirantes)

- a) Tener la **nacionalidad española**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente (nacionales de otros Estados).
- b) Poseer la **capacidad funcional** para el desempeño de las tareas (que se acreditará en el momento de la firma de los contratos).
- c) Tener **cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa**.
- d) **No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio** de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, **ni hallarse en inhabilitación** para el ejercicio de la función pública.
- e) Poseer la **titulación exigida**.
- f) **No ser personal laboral fijo** del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los requisitos deberán poseerse el día de la finalización del plazo y mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato.

Creación de la Bolsa Única común

- La creación de la Bolsa Única común se realizará por convocatoria pública en el **BOJA**, en **tablones de anuncios** de las Delegaciones del Gobierno y la Web del Empleado Público.
- Se reservará un cupo de contrataciones para personas con capacidades o funcionalidades diversas según la legislación vigente.
- Las solicitudes de participación se realizarán mediante sistema electrónico a través de la Web del Empleado Público (ver base Tercera.1):

<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/index.html>

- El plazo de presentación de solicitudes será vinculante, la no presentación en tiempo y forma supondrá la no admisión de la persona aspirante (ver base Tercera.4).
- En la solicitud de participación se podrá solicitar la provincia o provincias, o localidad o localidades que se deseen, así como el tipo de oferta según modalidades contractuales que se recogen, e incluso determinar la vinculación

entre provincia o localidad y tipo de oferta (ver Base Tercera.5).

➤ Junto con la solicitud de participación se deberá presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados establecidos (ver base Tercera.2).

Base Tercera. Participación en el proceso

Base Tercera. 1.

La **participación y la autobaremación** de méritos, **una por categoría** profesional, se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo 1 de la convocatoria. El plazo de participación será DE **veinte días hábiles** contados a partir del **2 de enero de 2020**, e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. Dicha participación se realizará telemáticamente a través de la página Web del Empleado Público

(<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>)

de la siguiente forma:

- a) **Desde fuera de la red corporativa** de la Junta de Andalucía: con certificado digital.
- b) **Desde dentro de la red corporativa** de la Junta de Andalucía, pudiendo utilizarse para ello alguno de los **equipos informáticos que se pondrán a disposición de las personas participantes**, indistintamente con **certificado digital** o bien con **usuario y clave privada de acceso**.

La participación que no se realice en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona aspirante.

Procedimiento de provisión de puestos

Tipos de Oferta (ver Base Tercera.5 Participación en el proceso)

En las solicitudes se podrán seleccionar una, varias o todas de entre las siguientes opciones:

1. **Vacante**: para ocupar una vacante hasta su cobertura por los procedimientos establecidos.
2. **Sustituciones**. Para excedencias con reserva del puesto, incapacidad temporal o accidente, maternidad, liberaciones sindicales, vacaciones, permisos, y cualquier causa que conlleve la reserva del puesto de su titular.
3. **Contrato de relevo**. Para complementar la jornada del personal que

accede a la jubilación parcial, entre el personal de la bolsa, que sea demandante de empleo.

4. **Para programas específicos o necesidades estacionales:** conforme a lo establecido en la correspondiente ley de presupuestos.

Aspectos Generales

Cupo de reserva, no inferior al 10% de las contrataciones, para ser cubiertas entre las **personas con discapacidad: general, mental** (1% de la reserva) o **intelectual** (2% de la reserva) (ver base primera.2).

Que esté **reconocida** antes de la finalización del plazo de participación (ver base tercera.2).

Es preciso **adjuntar** la documentación acreditativa de la condición de persona con discapacidad o **autorizar** su comprobación (ver base tercera.2).

La persona a la que se efectúe el llamamiento será la que en ese momento se encuentre la primera en la **categoría profesional del puesto**, atendiendo al **tipo de oferta y localidad**.

Se excluirá del citado llamamiento a quienes en esa fecha **estén prestando servicios en cualquier puesto de la relación de puestos de trabajo** como consecuencia de:

- **Contrato temporal suscrito por su pertenencia a esta bolsa de trabajo.**
- **Una relación laboral temporal.**

No obstante lo anterior:

- El personal con relación laboral por **sustitución** podrá ser **seleccionado por una única vez** durante vigencia de la relación laboral, para la selección de una **vacante del mismo grupo profesional o superior**.
- El personal con contrato formalizado en **interinidad por vacante**, podrá ser **seleccionado por una única vez** durante la vigencia de la relación laboral, transcurridos al menos 6 meses desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo, para la cobertura de un **puesto de una categoría de un grupo superior**.

La persona a la que se efectúe el llamamiento será la que en ese momento se encuentre la primera en:



Baremo

Elementos de Baremación

La Bolsa Única es el resultado de aplicar un **baremo** según los siguientes elementos:

- A) experiencia profesional;
- B) antigüedad;
- C) formación;
- D) titulaciones académicas;
- E) otros méritos.

La puntuación final no podrá superar los **105** puntos para los **Grupos I y II** y los 100 para los **Grupos III, IV y V (ver base cuarta.1)**.

En casos de empate el **criterio de desempate** (ver base cuarta.1) Será:

- Siguiendo el orden anterior, según la mayor **puntuación** obtenida **por apartado**;
- De persistir la igualdad, se acudirá al **tiempo total de experiencia profesional**, según cada uno de sus **sub-aptados**;
- De continuar el empate se atenderá al **tiempo de antigüedad total**;
- De no resolverse el empate, se tomará la letra inicial del primer apellido comenzando por la **letra M**.

Se valorarán los méritos alegados y acreditados. **Los méritos que se valorarán serán los obtenidos a la fecha de publicación de la Convocatoria (ver base cuarta.2):**

a). Experiencia profesional (máximo de 60 puntos):

1.- **En la misma categoría** a que se opta en el **ámbito del Convenio Colectivo del personal laboral** al servicio de la junta de andalucía, **0,016 puntos por día**.

(al personal laboral transferido e integrado en el ámbito del convenio colectivo del personal laboral al servicio de la junta de andalucía se le valorará como si hubiera sido obtenida en su ámbito).

2- En **puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos** a los de La categoría a que se aspira, tanto en las administraciones públicas como en empresas públicas o privadas **0,0073 puntos por día**.

(en ningún caso podrán ser computadas las relaciones prestadas en régimen de colaboración social, ni los contratos civiles, mercantiles o sometidos al derecho administrativo).

Se valorarán los méritos alegados y acreditados según la fecha indicada en el apartado actualización. Los méritos que se valorarán serán los obtenidos a la fecha de publicación de la convocatoria (ver base cuarta.2):

b) Antigüedad en administraciones públicas:

Se valorará un máximo de 15 puntos, a razón de **0,003 puntos por día**.

c) Formación (máximo de 15 puntos):

Valoración de **0,02 por hora** por la **asistencia a cursos de formación** o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por:

- Instituto andaluz de administración pública
- Instituto nacional de administración pública
- Servicio andaluz de empleo
- Servicio publico de empleo estatal
- Centros de profesorado
- Organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua de las administraciones públicas

Se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

Se valorarán los méritos alegados y acreditados según la fecha indicada en el apartado actualización. **Los méritos que se valorarán serán los obtenidos a la fecha de publicación de la convocatoria (ver base cuarta.2):**

d) Titulaciones académicas (oficiales): de nivel igual o superior e independiente de la exigida para el acceso, máximo 10 puntos:

- Título de licenciado, diplomado, grado o equivalente: 5 puntos
- Título de técnico superior, bachiller o equivalente: 4 puntos
- Título de técnico de grado medio: 3 puntos
- Título de graduado en educación secundaria, o graduado escolar: 2 puntos

No serán computados los títulos exigidos como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

En ningún caso los certificados de profesionalidad podrá ser considerado como título académico objeto de valoración en este apartado.

e) Otros méritos para los Grupos I y II (máximo 5 puntos):

- Por la superación de la fase oposición para el acceso en la categoría profesional a la que se aspira, en el ámbito del convenio colectivo del plja: 5 puntos

Acreditación de los Méritos alegados

- Se procederá a la **autobarefacción** de los méritos en la solicitud.
- Para los méritos de experiencia y antigüedad se deberá tomar la **información del informe de vida laboral**.
- La autobarefacción **vinculará** a la comisión de selección: sólo podrá valorar los méritos que hayan sido **alegados y autobarecados, no pudiendo dar una puntuación mayor** a la señalada en cada apartado del baremo.
- En caso de méritos autobarecados en **subapartados erróneos** del apartado experiencia, la comisión podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por los aspirantes.
- Los méritos a valorar por la comisión de selección serán los **alegados, autobarecados y acreditados** documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, **no tomándose en consideración** aquellos méritos no autobarecados. (ver base quinta.1)

Los méritos que se valorarán serán los obtenidos a la fecha de publicación de la convocatoria

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para la **experiencia profesional: Contratos de trabajo** que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios. En caso de inexistencia de contratos de trabajo, los mismos podrán ser sustituidos por nóminas o documentos expedidos por el Servicio Andaluz de Empleo, que acrediten la duración del contrato y la categoría profesional que se ostenta.

En el supuesto de **experiencia profesional fuera del ámbito del Convenio Colectivo** de la Junta de Andalucía a los contratos o nóminas hay que **añadir la vida laboral. En su caso, se podrá requerir** a la persona participante la incorporación del convenio colectivo donde se recojan las funciones de la categoría profesional (ver Base Quinta.2)

b) Para la **antigüedad en administraciones públicas: certificado de la administración** en la que se hayan prestado los servicios alegados, expedido por las jefaturas de las unidades de personal o personal funcionario competente.

c) Para los **cursos de formación y perfeccionamiento: fotocopia del título o certificado del curso** donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas (ver Base Quinta.2)

d) Para las **titulaciones académicas**: Las **universitarias**, con el título expedido, con la certificación supletoria provisional o con la credencial de homologación o equivalencia del Ministerio de Educación; las **no universitarias**, con el título expedido o con la certificación emitida por la autoridad competente.

e) Para la **superación de la fase oposición: Certificado expedido por el órgano competente para la gestión de las pruebas selectivas**. No obstante, la aportación documental **podrá eximirse** marcando la casilla correspondiente en el formulario de solicitud (ver Base Quinta.2).

Los méritos alegados y autobareados que consten inscritos en el registro general de personal no precisarán de acreditación documental pero habrán de consignarse en la solicitud (ver Base Quinta.2).

Definición de funciones y requisitos de titulación de las categorías profesionales susceptibles de ser convocadas en bolsa única

Grupo I

Categoría profesional	Titulación académica	Definición de funciones
Arqueólogo/a	Licenciatura en Historia o en Historia del Arte, especialidad en arqueología u homólogo.	Acuerdo de 5 de abril de 2005 (BOJA de 08/06/2005).
Medico/a	Licenciatura en Medicina.	
Pedagogo/a	Licenciatura en Pedagogía.	
Psicólogo/a	Licenciatura en Psicología.	
Técnico/a Ciencias de Información	Licenciatura en Periodismo o en Publicidad y Relaciones Públicas.	

Grupo II

Categoría profesional	Titulación académica	Definición de funciones
Diplomado/a en trabajo Social	Titulación de diplomado en Trabajo social.	Acuerdo de 5 de abril de 2005 (boja de 08/06/2005).
Diplomado/a enfermería	Titulación de diplomado en Enfermería.	
Educador/a	Titulación de maestro.	
Educador/a de centros sociales	Titulación de diplomado en educación social, diplomado en trabajo social, maestro, primer ciclo de la licenciatura en sociología, primer ciclo de la licenciatura en pedagogía o primer ciclo de la licenciatura en Psicología.	

Categoría profesional	Titulación académica	Definición de funciones
Educador/a infantil	Maestro especialista en Educación infantil	
Fisioterapeuta	Titulación de diplomado en Fisioterapia.	
Logopeda	Titulación de diplomado en Logopedia.	
Monitor/a ocupacional	Titulación de diplomado en Terapia ocupacional.	
Técnico/a mantenimiento y Servicios	Titulación de Ingeniero técnico o Arquitecto técnico.	

Grupo III

Categoría profesional	Titulación académica	Certificado de Profesionalidad	Definición de funciones
Analista de laboratorio	Técnico superior en laboratorio de análisis y control de calidad	Análisis químico (quil0108)	Acuerdo de 5 de abril de 2005 (boja de 08/06/2005).
	Técnico superior en laboratorio de diagnóstico clínico	Análisis biotecnológico (quia0111)	
	Técnico superior en análisis y control	Ensayos físicos y fisicoquímicos (quia0108)	
	Técnico superior en salud ambiental		
	Técnico superior en química ambiental		
	Técnico superior en anatomía patológica y citología		
Dirección de cocina	Técnico superior en dirección de cocina	Dirección y producción en cocina (hotr0110)	
Monitor/a escolar	Técnico superior en administración y finanzas	Asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas (adgg0308)	
	Técnico superior en animación sociocultural	Asistencia a la dirección (adgg0108)	

Categoría profesional	Titulación académica	Certificado de Profesionalidad	Definición de funciones
Personal técnico en integración social	Técnico superior en integración social	Atención al alumnado con necesidades educativas especiales en centros educativos (Ssce0112)	Acuerdo de 5 de abril de 2005 (boja de 08/06/2005).
		Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad (Ssce0111)	
Personal técnico en integración sociocultural	Técnico superior en educación infantil	Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (sscb0211)	
	Técnico superior en integración social		
	Técnico superior en animación-sociocultural		
Intérprete de lengua de signos	Personal técnico en interpretación de lengua de signos.		
Técnico superior en educación infantil	Técnico superior en educación infantil o titulación acorde con las exigencias determinadas en la legislación educativa, o los correspondientes cursos de habilitación que las suplen conforme a dicha legislación		
Conductor/a mecánico/a de primera	Generales del grupo III (artículo 13) y estar en posesión del permiso de conducción que habilita para conducir toda clase de vehículos automóviles, incluidos los de pasajeros y especiales, así como maquinaria pesada de todo orden, incluida la de obras públicas, tanto sobre rueda como de cadenas, sin sujeción a potencia y tonelaje		Anexo I del vi convenio colectivo (boja 28/11/2002)

Categoría profesional	Titulación académica	Certificado de Profesionalidad	Definición de funciones
Corrector/a	Generales del grupo III (artículo 13)		Anexo I del vi convenio colectivo (boja 28/11/2002)
Encargado/a	Generales del grupo III (artículo 13)		Anexo I del vi convenio colectivo (boja 28/11/2002)
Encargado/a de almacén	Técnico superior en gestión comercial y marketing o técnico superior en administración y finanzas, así como sus equivalentes		Acuerdo de 5 de abril de 2005 (boja de 08/06/2005).
Encargado/a de artes gráficas	Generales del grupo iii (artículo 13)		Anexo I del vi convenio colectivo (boja 28/11/2002)
Jefe/a de servicios técnicos y/o mantenimiento	Técnico superior en mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso, así como sus equivalentes		Acuerdo de 5 de abril de 2005 (boja de 08/06/2005).
Oficial 1ª de preimpresión de artes gráficas	Generales del grupo III (artículo 13)		Anexo I del vi convenio colectivo (boja 28/11/2002)
Oficial primera impresión y manipulado de artes gráficas	Generales del grupo III (artículo 13)		Anexo I del vi convenio colectivo (boja 28/11/2002)
Oficial primera oficinas	Generales del grupo III (artículo 13) y según oficios determinados por la rpt		Acuerdo de 5 de abril de 2005 (boja de 08/06/2005).

Grupo III (2)

Categoría profesional	Titulación académica	Certificado de profesionalidad	Otros requisitos	Definición de funciones
Personal de interpretación e información	Técnico superior en guía, información y asistencias turísticas	Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (sscb0211)	Dos idiomas a nivel b1, siendo uno de ellos obligatoriamente inglés	Acuerdo de 5 de abril de 2005 (boja de 08/06/2005).
Personal operador de protección civil y telecomunicaciones	Técnico superior en sistemas de telecomunicaciones e informáticos	Gestión y supervisión de alarmas en redes de comunicaciones (ifcm0410)		Anexo i del vi convenio colectivo (boja 28/11/2002)
Personal técnico de servicios en centros	Técnico superior en alojamiento y turismo	Gestión de pisos y limpieza en alojamientos (hota0208)		Acuerdo de 5 de abril de 2005 (boja de 08/06/2005).

Grupo IV

Categoría profesional	Titulación académica	Certificado de profesionalidad	Definición de funciones
Auxiliar de Artes Gráficas	Generales del Grupo IV (artículo 13)		Anexo I del VI Convenio Colectivo (BOJA 28/11/2002)
Auxiliar de Autopsia	Generales del Grupo IV (artículo 13)		Anexo I del VI Convenio Colectivo (BOJA 28/11/2002)
Auxiliar de Instituciones Culturales	Generales del Grupo IV (artículo 13)		Acuerdo de 27 de noviembre de 2003 (BOJA 09/06/2004)
Auxiliar de Servicios en Centros	Técnico en Servicios de Restaurante y Bar o Técnico en Comercio, así como sus equivalentes		Acuerdo de 5 de abril de 2005 (BOJA de 08/06/2005).

Categoría profesional	Titulación académica	Certificado de profesionalidad	Definición de funciones
Celador/a Forestal	Generales del Grupo IV (artículo 13)		Anexo I del VI Convenio Colectivo (BOJA 28/11/2002)
Conductor/a	Generales del Grupo IV (artículo 13) y estar en posesión del permiso de conducción «B»		Acuerdo de 16 de octubre de 2007 (BOJA de 29/01/2008)
Monitor/a de Deportes	Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural, así como sus equivalentes		Acuerdo de 5 de abril de 2005 (BOJA de 08/06/2005).
Oficial Segunda de Impresión y Manipulado de Artes Gráficas	Generales del Grupo IV (artículo 13)		Anexo I del VI Convenio Colectivo (BOJA28/11/2002)
Oficial Segunda de Oficios	Generales del Grupo IV (artículo 13) y según oficios determinados por la RPT		Acuerdo de 5 de abril de 2005 (BOJA de 08/06/2005).
Auxiliar de Cocina	Técnico en Cocina y Gastronomía	Cocina (HOTR0408)	Acuerdo de 5 de abril de 2005 (BOJA de 08/06/2005).
Auxiliar de Enfermería	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (SSCS02 8)	Acuerdo de 5 de abril de 2005 (BOJA de 08/06/2005).
	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia	Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (SSCS0108)	
Auxiliar de Laboratorio	Técnico en Laboratorio		Acuerdo de 5 de abril de 2005 (BOJA de 08/06/2005).
	Técnico en Operaciones de Laboratorio		

Grupo V

Categoría profesional	Titulación académica	Definición de funciones
Auxiliar Sanitario	Generales del Grupo V (artículo 13)	Anexo I del VI Convenio Colectivo (BOJA 28/11/2002)
Personal Asistente en Restauración		Anexo I del VI Convenio Colectivo (BOJA 28/11/2002)
Personal de Limpieza y Alojamiento		Anexo I del VI Convenio Colectivo (BOJA 28/11/2002)
Personal de Oficios		Anexo I del VI Convenio Colectivo (BOJA 28/11/2002)
Personal de Servicios Generales		Anexo I del VI Convenio Colectivo (BOJA 28/11/2002) y Acuerdo de 27 de noviembre de 2003 (BOJA 09/06/2004)

Requisitos generales titulación artículo 13 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía

- Grupo III: Estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, o certificado de profesionalidad de nivel 3 que acredite la cualificación profesional para cada una de las categorías profesionales de este Grupo.

- Grupo IV: Estar en posesión de título de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, o certificado de profesionalidad de nivel 2 que acredite la cualificación profesional para cada una de las categorías profesionales de este Grupo.

- Grupo V: Estar en posesión de nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.

Solo podrá acceder a aquellas categorías profesionales de los grupos iii y iv en las que se requiere una titulación académica o un certificado de

Profesionalidad concretos, quien se halle en posesión de la titulación aca-

démica requerida o, en su caso, del certificado de profesionalidad de que se trate.

En las categorías profesionales de los grupos iii y iv para las que no se requiere una titulación académica o un certificado de profesionalidad

Concretos, se podrá acceder siempre que se acredite:

- * Una titulación académica del nivel requerido para cada grupo, o
- * Formación laboral equivalente, o
- * Prestación de servicios mediante contratos de trabajo por un período mínimo de tres meses en una categoría profesional con funciones análogas a las establecidas en el vi convenio colectivo, para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este grupo.

En los Grupos III y IV se considerarán titulaciones académicas del nivel requerido para cada Grupo las de Bachiller o equivalente y Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente, respectivamente.

Para los Grupos III, IV, V se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando:

- * Se demuestre experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o
- * Se haya superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por Centro Oficial Reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 50 horas para el Grupo V, 200 horas para el Grupo IV y 300 horas para el Grupo III.

Denominación de las categorías

	Denominación antigua	denominación actual
Grupo III	Administrativo y Administrativo jefe	Personal Administrativo
	Gobernanta	Personal Técnico de Servicios en Centros.
	Intérprete Informador	Personal de Interpretación e Información.
	Intérprete de Lengua de Signos	Personal Técnico en Interpretación de Lengua de Signos.
	Jefe de Cocina y Oficial Primera Cocinero	Dirección de Cocina

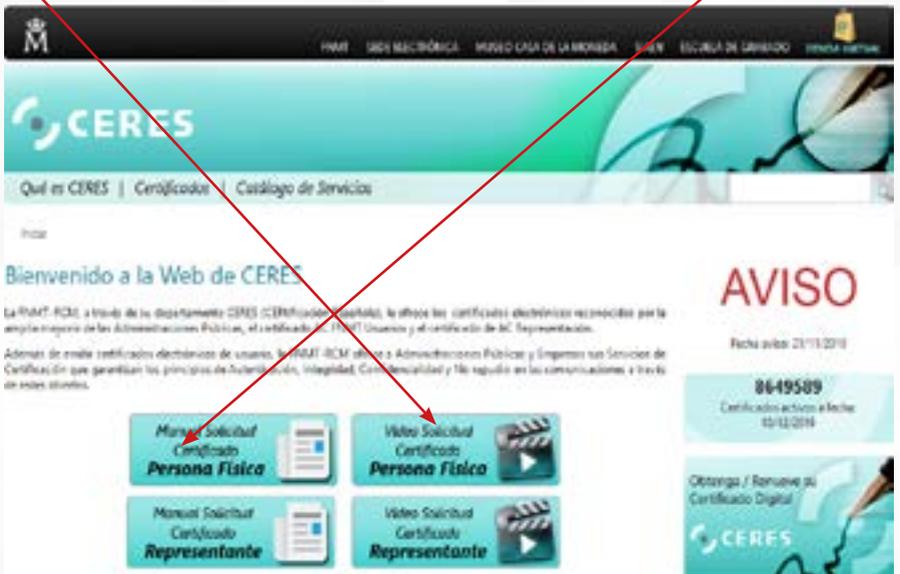
	Denominación antigua	denominación actual
Grupo III	Monitor de Educación Especial	Personal Técnico en Integración Social.
	Monitor de Centros de Menores y Monitor de Residencia Escolar	Personal Técnico en Integración Sociocultural
	Operador de Protección Civil y Telecomunicaciones	Personal Operador de Protección Civil y Telecomunicaciones.
Grupo IV	Auxiliar de Clínica y Ayuda a Domicilio y de Cuidador/a	Auxiliar de Enfermería
	Celador Primera Forestal y Celador Segunda Forestal	Celador/a Forestal
	Cocinero	Auxiliar de Cocina.
	Encargado/a de Servicios de Hostelería	Auxiliar de Servicios en Centros.
Grupo V	Ayudante de Cocina y de Pinche de Cocina	Personal Asistente en Restauración
	Conserje, Expendedor, Ordenanza, Telefonista y Vigilante	Personal de Servicios Generales
	Jardinero, Peón, Peón Especializado Artes Gráficas, Peón de Mantenimiento y Peón y Mozo Especializado	Personal de Oficios
	Limpiador/a y Personal de Servicio Doméstico	Personal de Limpieza y Alojamiento

Solicitud de Certificado Digital

Se ha de ir al siguiente enlace: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados> y una vez en él configurar el navegador y clicar luego en "persona física":



En CERES (<http://www.cert.fnmt.es/>) se puede acceder a un manual y a un video sobre el proceso de solicitud:



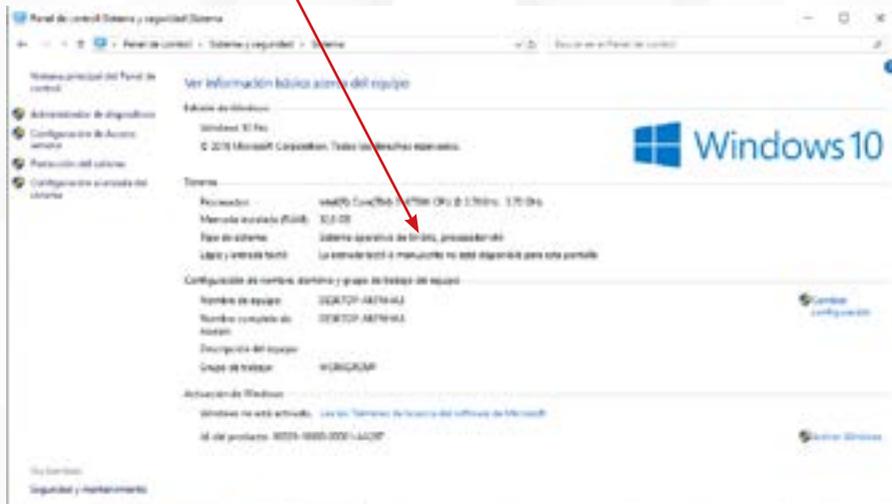
Es preciso tener instalada la aplicación **autofirm@**, aplicación que nos va a permitir firmar electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.

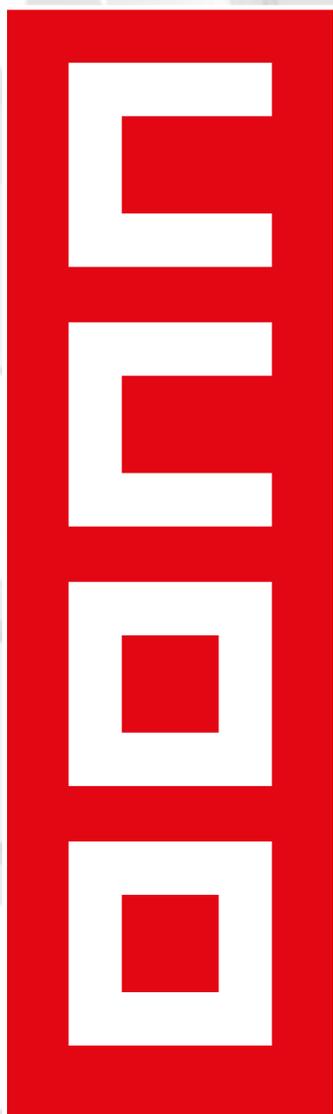
Descarga: <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>



Cómo saber qué versión instalar

Acceder en el ordenador a **Panel de control\Sistema y seguridad\Sistema** y podemos conocer la versión que necesitamos





enseñanza

t
u
s
i
n
d
i
c
a
t
o

Nuestros Sindicatos Provinciales

Almería

C/ Javier Sanz, 14, bajo derecha.
Teléfono: 950184925.

Cádiz

Avda. Andalucía, 6, 2ª planta.
Teléfono: 956297188.

Córdoba

Avda. Gran Capitán, 12, 1º.
Teléfonos: 957221378 | 957491239.

Granada

C/ Periodista Fco. Javier Cobos, 2, 1ª
planta.
Teléfono: 958209424.

Huelva

Gran Vía, 7, 3ª planta.
Teléfonos: 959285259 | 959496870.

Jaén

C/ Castilla, 8.
Teléfono: 953217965.

Málaga

Avda. Heredia, 26, 5ª planta.
Teléfono: 952219711.

Sevilla

C/ Cardenal Bueno Monreal
59, 1ª Planta.
Teléfono: 954464585



www.feandalucia.ccoo.es

www.twitter.com/feccooand

www.facebook.com/feccooand

www.youtube.com/feccooandalucia

www.instagram.com/ccoofeandalucia

Linkedin: CCOO Enseñanza Andalucía